

Sección coordinada por **Fernando Torrent Bravo**
 Profesor de caza, pesca y acuicultura de la ETSI de Montes, Forestal y del Medio Natural. UPM



Reflexiones sobre la pesca deportiva en España tras la entrada en vigor de la sentencia del Tribunal Supremo sobre especies exóticas

Fernando Torrent Bravo
 Dr. Ingeniero de Montes

La ineludible aplicación de la reciente sentencia del Tribunal Supremo en relación con las especies exóticas, ha generado en España una multitud de situaciones límite sobre las que tenemos que reflexionar.

A mi parecer, la aplicación de la sentencia ha afectado con mucha más incidencia a las empresas y empleos asociados a la actividad de la pesca deportiva que a los propios practicantes de la misma. La realidad es que hay aspectos de la sentencia que no es posible llevar a la práctica; por ejemplo, difícilmente se puede obligar a los pescadores a sacrificar a aquellas especies que desde hace muchos años son su hobby y devoción.

La entrada en vigor de la sentencia ha dejado a la pesca deportiva, como actividad económica de nuestra sociedad, en condiciones extremadamente precarias, contrariamente a lo que pasa en el ámbito de la Unión Europea, con normativa adecuada, donde los 25 millones de pescadores deportivos son un motor económico de desarrollo muy importante, especialmente para zonas aisladas y necesitadas de fijar la población rural. Se trata de una legión de pescadores europeos a los que resulta complejísimo acceder a la poca pesca que se puede practicar en nuestra geografía.

La actividad de la pesca deportiva está transferida a las comunidades autónomas, y por esta razón, es difícil encontrar actualmente en el Ministerio técnicos especializados en esta gestión. Se necesitan profesionales y buenos conocedores de la actividad, para que con su conocimiento técnico puedan asesorar y en lo posible, coordinar las distintas acciones de las distintas comunidades autónomas. Curiosamente, todas las regulaciones son autonómicas, salvo en el caso de la ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que es de aplicación a todo el ámbito nacional, y es la que ha generado toda la problemática existente.

La situación actual se ha generado por profesionales jurídicos ajenos a la actividad profesional de la pesca deportiva y que por su cualificación profesional no son capaces de predecir las acciones que provocan sus decisiones en los ecosistemas afectados. Creo que, en este caso, se ha obviado la opinión de aquellos que con su cualificación profesional y su experiencia, están suficientemente preparados y pueden ayudar a tomar las soluciones técnicamente más adecuadas, valorando los efectos de las actuaciones en los ecosistemas afectados (considerando el ecosistema en sentido amplio, primero con los organismos acuáticos, segundo con los hábitats donde se desarrollan y tercero con la población humana afectada).

Si se quiere que la gente invierta tiempo y capital en alguna actividad, hay que dotarla primero de seguridad jurídica. La situación actual, a pesar de las promesas

de rápida solución por parte del Ministerio y de muy variados partidos políticos, cercanos a las poblaciones afectadas, no va a ser fácil. Los pocos profesionales están expectantes y considerando abandonar o cambiar su actividad, lo que supondría un desastre, pues no se improvisan estos promotores, por las dificultades técnicas asociadas a la actividad.

Es interesante ver la evolución de los acontecimientos tras la sentencia, y cómo se van resolviendo conforme a la fuerza social de cada uno de los sectores afectados. Vamos a centrarnos en dos sectores diferenciados de pesca profesional, y dos de pesca más deportiva:

1. Sector de marisqueo. En el Real Decreto 1628/2011 quedaron incluidas como especies con potencial invasor, la almeja japonesa, que supone el 90% de la producción española de almeja, y que se comercializa viva; y la ostra del pacífico, que también dañaban sustancialmente el marisqueo en Galicia. Ante la posible reacción del sector marisquero, se corrigió en el Decreto del 2013 y nunca más fueron listadas, por lo que quedó solucionado.
2. Sector de cangrejo rojo. Especie que fue incluida en el Decreto de 2011 y se intentó subsanar en el de 2013, ahora derogado por la Sentencia. Hoy se cosechan más de 4.000 toneladas/año. La reacción social y el agrupamiento de los afectados en las marismas originaron una rápida reacción de la Junta de Andalucía que, en agosto, ya publicó un plan de gestión de esta especie para que pudieran seguir pescando los miles de personas afectadas, por lo que ha quedado solucionado.
3. Sector de truchas. Obviando los otros salmónidos de España, por su menor incidencia en este caso, hay dos situaciones diferenciadas: la de la trucha común, gestionada casi en exclusiva por la administración pública y con producciones ridículas en términos de acuicultura. En esta especie se ha querido excluir al sector privado, prohibiendo su comercialización (salvo unas excepciones muy puntuales), a pesar de que era antiguamente casi la más apreciada. Por otra parte, tenemos a la trucha arco iris, especie presente en España desde finales de 1800 y que se ha soltado con fruición por toda la geografía española. Tras 130 años de sueltas, solo existen puntuales poblaciones naturalizadas y no se hibrida en la naturaleza con la trucha común. Esta especie, que en la actualidad solo se mueve con garantía sanitaria de origen y esterilizada, era la protagonista de los cotos intensivos, donde los pescadores y potenciales aficionados podían pes-



Trucha común, reina de la pesca y restringida a los piscicultores en España

car para su consumo, probando sus equipos de pesca y generando riqueza en aquellos emplazamientos adecuadamente elegidos. Generaba una actividad económica muy importante, pero está muy diseminada por toda la geografía española, y no han sido capaces de influir en los políticos, por lo que está pendiente de solución. Este retraso ha originado cierres de tiendas, restaurantes, despidos de guardas, etc. Todo ello unido al deterioro de los propios tramos de ríos que cuidaban y que ya no cuentan con una sola trucha tras el cese de las repoblaciones.

4. Sector de carpas y predadores variados. Básicamente ha dañado profundamente a las compañías y monitores de pesca, que generan una riqueza muy importante en variados lugares de la geografía española, afectando a los campeonatos, etc., que en teoría han quedado prohibidos. La actividad de la pesca sigue siendo ejercida por los pescadores, sin muerte y como la venían ejercitando tradicionalmente, y queda pendiente de solución.

La actividad económica que sí que parece estar comenzando con la aplicación de la Sentencia del Supremo, es la desviación de cantidades importantes de dinero público para el control de las especies invasoras. Dinero que gestionan en gran parte las ONG impulsoras de la sentencia, con medidas que en muchos casos son técnicamente irrealizables.

En definitiva, la situación es muy triste y requiere de soluciones legislativas rápidas y bien hechas. Hay muchos hechos muy graves generados por la sentencia. Uno de ellos es que se tomen medidas generalizadas como si toda la geografía nacional fuera un solo ecosistema; y otro de igual importancia es que no se hayan consi-

derado los efectos socioeconómicos de su aplicación, muy especialmente en las actividades rurales, débiles en su poder de movilización social, pero básicas para la poca actividad que nos queda en las zonas aisladas.

Como finalización de esta reflexión quería comentar las bases de la gestión moderna de la pesca, que viene esquematizada en la figura, y que tiene que equilibrar la gestión sobre los organismos acuáticos presentes, la gestión de los hábitats donde se desarrollan estas especies, y por último, pero con igual importancia, la población humana afectada por la actividad. Si se hace bien, por fin habrá futuro profesional para este sector. ●

Noticias de pesca y acuicultura

El Ayuntamiento del municipio sevillano de Isla Mayor, para defender a las miles de familias que viven del cangrejo, impulsó que la Junta de Andalucía solucionara el problema social creado por la sentencia. En 15 días se publicó el Plan de Control del Cangrejo Rojo en las Marismas del Guadalquivir, que permitía continuar con la pesca, protegiendo el trabajo de miles de personas. Ecologistas en Acción recurrió este plan aprobado "in extremis", y por ello el 12 de diciembre el pleno de Isla Mayor declaró "persona non grata" a la asociación. Ante esta presión social, Ecologistas en Acción cambió de postura y apostó por gestionar el recurso en vez de erradicarlo: piden que se determine el arrozal de Doñana (no incluido en el espacio protegido), como área de producción controlada en acuicultura extensiva del cangrejo (95% de las 40.000 ha). La medida permitiría multiplicar por 8 la producción, garantizando mayor calidad y estabilidad de capturas y precios; y permitiendo la profesionalización del pescador, que ahora depende del favor del arrocero y de los precios que fija la industria de transformación.

La Asociación nacional de empresas de acuicultura, APROMAR, cuenta con que en este 2017 se promulgue la Ley de Acuicultura estatal que, dentro de su ámbito competencial, mejore la coordinación de la gestión de la acuicultura entre las comunidades autónomas. Y que se rompa el estancamiento en las producciones, mejorando el marco regulatorio de la acuicultura, implicándose en la simplificación de los procesos y en la alineación estratégica de las consejerías de medio ambiente. ●

Bases de la gestión de pesca equilibrada

